

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

8070 *Resolución de 11 de julio de 2014, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Miguel Hernández Guijo.*

1. De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a los siguientes Funcionarios Docentes Universitarios:

1.1 Código de concurso: UAM-A316TU. Resolución de la convocatoria de Acceso de 8 de junio de 2012 («BOE» de 25 de junio) Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con dedicación a tiempo completa. Nombre y Apellidos: Don Jesús Miguel Hernández Guijo, con Documento Nacional de Identidad número 8110872-Z. Área de conocimiento: «farmacología». Departamento de «farmacología y terapéutica», adscrito a la Facultad de medicina.

2. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UAM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Madrid, 11 de julio de 2014.—El Rector, P. D. (Resolución de 23 de mayo de 2013), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Carlos García de la Vega.